



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4520 /2022**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones de los artículos 60 y 96 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 60, inciso 9, de la Carta Orgánica Municipal establece que: "Corresponde al Municipio: ... 9. Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente".

Que muchos vecinos del barrio CGT se han manifestado ante la constante situación de peligro que atraviesan día a día por la imprudencia al volante que tienen los conductores cuando transitan por la calle Indira Gandhi en sus ambos sentidos de circulación en la intersección de la calle Remedios de Escalada. Dicha situación resulta peligrosa para las personas que circulan en el lugar, los animales e incluso los vehículos estacionados en la zona.

Que en la intersección entre las calles Indira Gandhi y Remedios de Escalada el flujo vehicular es amplio y la velocidad que desarrollan los vehículos en toda la extensión de esta arteria es preocupante, poniendo en riesgo la seguridad de quienes transitan y habitan dicho lugar.

Asimismo, cabe destacar que en la esquina de dicho lugar hay un salón de fiestas infantiles, por lo que es pertinente reforzar la seguridad vial de la zona.

Que es menester velar por la seguridad de los peatones y de los conductores, generando para ello las condiciones idóneas para salvaguardar la integridad de quienes circulan por aquella zona.

Que ante el problema de tránsito que acarrea dicha intersección, es necesario la instalación de un reductor de velocidad en la calle Indira Gandhi en sentido ascendente suroeste – noreste a diez (10) metros antes de su intersección con la calle Remedios de Escalada.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Tránsito, proceda a la colocación en sentido suroeste – noreste de un (1) reductor de velocidad y su correspondiente señalización vertical sobre la calle Indira Gandhi en sentido ascendente a diez (10) metros antes de su intersección con la calle Remedios de Escalada.

**Artículo 2º.- ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33º de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

***"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"***  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 3º.- ESTABLECER** que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

**Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.  
Lb/FR**